Código seguro de Verificación : GEN-6329-c07a-66a9-dcab-5def-458f-2bd3-a502 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resolución de la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se acredita el Curso de Formación para el Acceso a la Abogacía y a la Procura del Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa, para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Mediante Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, fue aprobado el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Con objeto de alcanzar una capacitación profesional especialmente cualificada la citada ley prevé un sistema de formación con la excelencia basado en tres pilares: la realización de un curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente Colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido tanto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, como en el citado reglamento, los cursos de formación para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura podrán ser organizados e impartidos por las Escuelas de Práctica Jurídica creadas por los Colegios de Abogados y por los Colegios de Procuradores, y homologadas por el Consejo General de la Abogacía y por el Consejo General de Procuradores de España, respectivamente, con arreglo a criterios públicos, objetivos y no discriminatorios.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de la Abogacía y la Procura deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 6 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, ha previsto que la persona titular de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y la persona titular de la Secretaría General de Universidades otorgarán, mediante resolución conjunta, la acreditación a que se refiere el artículo 2.2 de dicha ley, de los cursos de formación impartidos por las Escuelas de Práctica Jurídica que cumplan las exigencias establecidas en los capítulos II y III del referido reglamento en relación con el acceso a las citadas profesiones.

CSV : GEN-6329-c07a-66a9-dcab-5def-458f-2bd3-a502
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 14/12/2023 12:33 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:9P7a-2tvY-Ye8c-N7Mn	Página	1/2
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	16/12/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	14/12/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:9P7a-2tvY-Ye8c-N7Mn

Código seguro de Verificación : GEN-6329-c07a-66a9-dcab-5def-458f-2bd3-a502 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y el Secretario General de Universidades resuelven:

Primero

Acreditar el **Curso de Formación para el Acceso a la Abogacía y a la Procura de la Escuela de Práctica Jurídica "Práxedes Ochoa" del Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa,** como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Segundo

La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla.

Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos en los Capítulos II y III del citado reglamento habrá de ser notificada al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que evaluará conjuntamente con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades si la modificación supone o no un cambio sustancial, en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación.

Firmado electrónicamente por

La Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia,
Sofía Puente Santiago

El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón

CSV : GEN-6329-c07a-66a9-dcab-5def-458f-2bd3-a502
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 14/12/2023 12:33 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:9P7a-2tvY-Ye8c-N7Mn	Página	2/2
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	16/12/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	14/12/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:9P7a-2tvY-Ye8c-N7Mn